AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Charalá, 03 de junio 2023

Señores
Dirección Territorial Andes Nororientales
Parques Nacionales Naturales
Bucaramanga,

Ref: PROCESO IP-DTAN-011-2023
OBJETO CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR COMO APOYO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL AREA PROTEGIDA SFF GARF.

PIEDAD YADIRA VARGAS MARTINEZ, mayor de edad y residente de la ciudad de Charalá, identificada con cedula de ciudadanía No. **28.098.376** expedida en la ciudad de Charalá, actuando: (marca con una "x") en nombre propio **X,** o como persona debidamente autorizada por el interesado ___, o como apoderado judicial ___ o en calidad de representante legal ___ de la empresa **PIEDAD YADIRA VARGAS MARTINEZ**, identificada con NIT **280.098.376-7** con domicilio en Charalá, **AUTORIZO** A **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,** para que los documentos y actualizaciones derivadas del contrato descrito anteriormente me sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53(1), 53(2) y numeral 1° del articulo67(3) de la ley 1437 de 201, el artículo 3° de la ley 1150 de 2007(4) y los artículos 20y 21 de la ley 527 de 1999(5), al siguiente correo **edscharala@yahoo.es.**

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre la notificación por medios electrónicos.

1 *"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos".*

2 *Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

3 *Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

(...)

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".

4 "la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas..."

5 Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:
a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.
Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya decepcionado el acuse de recibo.
Artículo O 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recepción acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

PIEDAD YADIRA VARGAS MARTINEZ
C.C. No 28.098.376 de Charalá

REPRESENTANTE LEGAL: (marque con "X") SI __X__ NO____
EMPRESA: PIEDAD YADIRA VARGAS MARTINEZ